

Las penas en ella impuestas; Y antes de obtener
el dicho posesion, juramento de este oficio se ha
de tomar la razon desta mi Carta p. la
Contaduria q. tal de valores de mi R. Hacienda
aquí esta incorporada la de media annata
sin cuya formalidad sea de ningun
valor ni efecto. Dada en mi Real
mi R. de Jureta de veinte y quatro de septien-
bre de mil setecientos y cinco, que
asi es mi voluntad. Dada en el P. de
a ocho de Mayo de mil setecientos y cinco.
Yo el Rey = Yo D. Juan fernandez de la Torre
Secretario del Rey nro. Sr. lo hice Escrivir
por su mandado esta rubricado = El Con-
de de Campomanes = D. Juan de Alcazar Y de
Pons = D. Manuel de Arguis = D. Juan
de Yrsoya = D. Thomas de Gargallo = Rey-
trado D. Nicola Benduz = Esta sellado = D.
de Chanilles m. D. Nicola Benduz
Thomase razon esta Contad. p. tal de va-
lores de la R. Hacienda esta que consta
a diez dias de la Comisaria de Castilla
de este Año aya satisfecho este Interese
de al dno de la media ann. de mil
ciento y cinquenta maravedis por

